RESOLUCIÓN No. 015 DE 2022
22 de julio de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las conferidas en el artículo sexto del Decreto municipal 000372 del 22 de abril de 2021

CONSIDERANDO

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATAR

Que a la modalidad de contratación directa y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el artículo 209 de la Carta Magda dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

> *"Artículo 2. – DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
> *c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".*

Adicionalmente, el artículo 14 de la Resolución No. 518 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social señala:

> *"Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (Incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa."*

Que la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, se encuentra dentro de la red pública del municipio de Valledupar, y ha venido ejecutando a satisfacción las acciones correspondientes al *Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio*, por lo que cuenta con la experiencia, idoneidad, capacidad técnica y operativa, en la habilitación de los servicios requeridos, y tiene dentro de su objeto, la prestación de servicios como los que se pretende contratar.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de salud para garantizar la ejecución de las acciones previstas en el plan de intervenciones colectivas (PIC) vigencia 2021, del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en las diferentes dimensiones, líneas operativas, promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco de la implementación del Plan Territorial de salud 2021 del Municipio de Valledupar - Cesar.

Que el Inciso 1 literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; contempla que la modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA procederá con Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Que el objeto a contratar es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2022, EN LAS DIFERENTES DIMENSIONES, LÍNEAS OPERATIVAS, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SAUD 2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR SON:

El contratista, acorde con las actividades contempladas en el Proyecto Plan de acción de Salud vigencia 2022, se obliga con la Secretaria Local de Salud, a cumplir con el desarrollo de las siguientes de las actividades contenidas en el anexo 01, que hace parte Estudio previo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Valledupar.
2. Garantizar la disponibilidad del talento humano exigido por el Municipio, por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas según el numeral 18.4 de la precitada resolución.
3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar.
8. Ejecutar las actividades del PIC, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud a través de la circular 025 de 2020, 015 de 2020, que se refieren a las acciones tendientes a la prevención, contención y mitigación del Coronavirus COVID -19 y/u otras normas que puedan generarse en la materia.
9. Presentar informes mensuales sobre ejecución técnica y financiera al Municipio de Valledupar, y cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
11. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
12. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaria Local de Salud, entidad con quien se deberá acordar y coordinar la programación y el desarrollo de las actividades.
13. Garantizar el talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas. La definición de los perfiles debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.

14. El cumplimiento de cada una de las actividades que hacen parte de las especificaciones técnicas, deben producir un efecto positivo en la consecución de las metas de producto y de resultados asociadas a las mismas, lo que quiere decir, que el cumplimiento de este contrato se evaluará por los resultados en las metas y no únicamente por el cumplimiento de las actividades contenidas en las especificaciones técnicas mencionadas anteriormente.
15. Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaría, bajo los criterios de calidad, oportunidad y equidad, dentro de la red de servicios que ofrezca esta entidad.
16. Implementar estrategias educativas continuadas a la comunidad objetivo de atención.
17. Realizar la caracterización, identificación y seguimiento de riesgos individuales, familiares y comunitarios de los usuarios por edad, sexo raza y etnia.
18. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
19. La entidad contratista deberá cumplir con las características de calidad de las intervenciones colectivas contenidas en el artículo 10 de la resolución 518 de 2015.
20. Brindar fortalecimiento de las actividades territoriales a nivel de promoción y prevención de la salud en el Municipio de Valledupar.
21. Desarrollar las diferentes actividades descritas en el PIC en virtud del contexto y los lineamientos dados en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015.
22. Apoyar la alimentación mensual de la herramienta de seguimiento contractual para la cuantificación de ejecución de actividades y caracterización poblacional de la sectorial salud, diligenciando el/los formatos/s indicado/s por la supervisión; así como el cargue de documentos de ejecución del contrato y cumplimiento de seguridad social, en SECOP II en tiempo real.
23. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

En el referido estudio, Implementación del Plan Territorial de Salud vigencia 2022, la Secretaria Local de Salud estructuró los costos de todos los elementos que se requieran para la cabal ejecución de las acciones y logro de las metas previstas. Para esto, se tuvieron en cuenta los siguientes componentes:

- Los costos directos para el desarrollo y prestación del bien o servicio, tales como: talento humano (según perfiles, cargas, dedicación, tiempos de ejecución, etc.), insumos, medicamentos, logística, herramientas tecnológicas, etc.

- Los costos indirectos de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal (elaboración de contratos, gestión del presupuesto), seguros, costos bancarios, impuestos, etc.

- Se estableció un costo ***global*** por la entrega de productos o realización de acciones o cumplimiento de metas, coberturas o resultados (o la unidad que se estime pertinente), el cual incluiría los componentes antes descritos. Así, el valor a pagar será el valor pactado por unidad de servicio o

producto, independientemente de que la operación finalmente cueste más o menos, (dentro del rango de los riesgos previstos).

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000) MCTE** de la vigencia fiscal 2022 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s): Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1298 de fecha 11 de marzo de 2022. Identificación presupuestal,

Dimensión	Descripción de componente	CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	Valor
SALUD AMBIENTAL	Promoción de la Salud (Hábitat Saludable)	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	21 - 2.3.19.05.0300.01.024.2 .02.02.009.01 - 32	$ 35,000,000.00
	Gestión del riesgo (Situaciones en salud relacionadas con Condiciones Ambientales)			$ 20,000,000.00
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Promoción de la salud (Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludable)	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	21 - 2.3.19.05.0300.01.023.2 .02.02.009.01 - 32	$ 65,000,000
	Gestión del riesgo (Condiciones Crónicas Prevalentes)			$ 40,000,000
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Promoción de la Salud (Promoción de la Salud Mental y la Convivencia)	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	21 - 2.3.19.05.0300.01.022.2 .02.02.009.01 - 32	$ 125,000,000
	Gestión del Riesgo (Prevención y Atención Integral a Problemas y Trastornos Mentales y Spa)			$ 60,000,000
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Promoción de la Salud (Disponibilidad y Acceso a los Alimentos, Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos)	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	21 - 2.3.19.05.0300.01.028.2 .02.02.009.01 - 32	$ 85,000,000
	Gestión del Riesgo (Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos, Calidad e Inocuidad de los Alimentos)			$ 40,000,000
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Promoción de la Salud (Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de Género)	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	21 - 2.3.19.05.0300.01.021.2 .02.02.009.01 - 32	$ 158,000,000
	Gestión del Riesgo (Prevención y Atención Integral en SSR desde un Enfoque de Derechos)			$ 52,000,000
ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS	Otras enfermedades Emergentes, Reemergentes y Desatendidas	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	21 - 2.3.19.05.0300.01.026.2 .02.02.009.01 - 32	$ 55,000,000
ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	Gestión de Riesgo en Enfermedades Inmunoprevenibles - PAI	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	21 - 2.3.19.05.0300.01.027.2 .02.02.009.01 - 332	$ 50,000,000

ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS	Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas	21 - 2.3.19.05.0300.01.043.2 .02.02.009.01 - 332	$ 160,000,000
SALUD Y ÁMBITO LABORAL	Promoción de la Salud (Seguridad y Salud en el Trabajo)	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	21 - 2.3.19.05.0300.01.025.2 .02.02.009.01 - 32	$ 63,000,000
	Gestión del Riesgo (Situaciones Prevalentes de Origen Laboral)			$ 42,000,000
TOTAL				**$1.050.000.000**

4. LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Secretaría General, ubicada en la Carrera 5 # 15 – 69, Plaza Alfonso López, primer piso de Valledupar – Cesar.

Que, en consideración de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. Declarar procedente y justificada la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA – HEAD E.S.E, identificado con el NIT. 824.000.725-0, de acuerdo con la documentación anexa al proceso en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto para contratar será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2022, EN LAS DIFERENTES DIMENSIONES, LÍNEAS OPERATIVAS, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SAUD 2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.**

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO. Tener como presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000) MCTE** de la vigencia fiscal 2022 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1298 de fecha 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de CINCO (5) MESES contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por

los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Secretaría General, ubicada en la Carrera 5 # 15 – 69, Plaza Alfonso López, primer piso de Valledupar – Cesar.

ARTÍCULO SEXTO. IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyen y adicionen.

Dado en Valledupar, Cesar, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOLMER ENRIQUE JIMÉNEZ DITTA
Secretario Local de Salud

Proyectó:
Amelia Rocío Cotes Cortés- Abogada SLS